



Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante	XIMENA ALVAREZ GONZALEZ (en favor del menor LUIS ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ)
Demandado	LUIS ALBERTO ORTIZ CARMONA
Radicacion	08758 31 84 001 2020 00352 00

Informe Secretarial: señora JUEZ, a su despacho proceso de la referencia el cual nos correspondió por reparto para efectos de que aquí se surta el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Soledad, 09 de noviembre de 2020

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte 2020

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el libelo genitor, se observa que se omitió adjuntar poder debidamente autenticado y que en el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso, exige como anexo de la demanda “La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85”.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en el artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Investigación de paternidad, promovida por XIMENA ALVAREZ GONZALEZ (en favor del menor LUIS ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ), contra el señor LUIS ALBERTO ORTIZ CARMONA por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Concédese un término de cinco (5) días para que subsanen los defectos anotados, tal como lo señala artículo 90 C.G.P., so pena de rechazo.

TERCERO: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 127 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ